

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

Ordenanza N° 547-MPI.- Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación al servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi y taxi colectivo hasta el 30 de abril del 2025 **161**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

R.A. N° 236-2024-MPT.- Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Trujillo - CPIP **162**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Ordenanza N° 006-2024-MDEA.- Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal **164**

SEPARATA ESPECIAL**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Ordenanza N° 448/MLV y Acuerdo N° 490.- Ordenanza que establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el Ejercicio 2025

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 32202**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL A LOS COMANDOS MILITARES PARTICIPANTES DEL OPERATIVO MILITAR DE RESCATE DE REHENES DENOMINADO CHAVÍN DE HUÁNTAR**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto otorgar una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, llevado a cabo el 22 de abril de 1997.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es reconocer la labor que realizaron los comandos militares participantes en el operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar en las acciones realizadas durante el rescate de las setenta y dos personas que se encontraban en condición de rehenes en la residencia del embajador de Japón.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 506-2024/MDL y Acuerdo N° 428.- Aprueban el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y vías públicas y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito de Lurín, para el ejercicio 2025

Ordenanza N° 510-2024/MDL y Acuerdo N° 446.- Establecen los montos del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025

Diario Oficial El Peruano Electrónico

(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 021-2024-MDSJL.- Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N°471-MDSJL, que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del distrito de San Juan de Lurigancho

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 352-2024-MDP/C.- Ordenanza que modifica el literal d) numeral 8.1 del artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 344-2024-MDP/C

denominado Chavín de Huántar, quienes son identificados por el Ministerio de Defensa.

Artículo 4. Beneficiarios de la asignación especial mensual

- 4.1. Son beneficiarios de la asignación especial mensual los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, cuya relación es aprobada por el Ministerio de Defensa mediante una resolución ministerial.
- 4.2. Se excluye del presente beneficio a los comandos militares que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delito doloso.

Artículo 5. Asignación especial mensual

- 5.1. Se otorga una asignación especial mensual equivalente a S/ 2550.00 (dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) a cada uno de los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, de conformidad con la relación aprobada por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial.
- 5.2. La asignación especial mensual no es de naturaleza remunerativa, no es transferible, no es pensionable ni hereditaria y no se encuentra afectada a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega. Cualquier acto administrativo que disponga lo contrario es nulo de pleno derecho.
- 5.3. La asignación especial mensual se hace efectiva desde su inscripción en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a registrar de oficio la referida asignación en el AIRHSP, para lo



cual el Ministerio de Defensa remite la solicitud de actualización con la respectiva relación de beneficiarios.

- 5.4. La asignación especial mensual se hace efectiva desde su registro en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.5. Para el otorgamiento de la presente asignación especial mensual, se exonera al Ministerio de Defensa de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 5.6. La asignación especial mensual autorizada en la presente ley es excluyente de cualquier otro beneficio económico que pueda otorgarse o ejecutarse con posterioridad a la referida asignación. Dicha exclusión no limita el goce de los beneficios previstos en el artículo 5 de la Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los comandos Chavín de Huántar, a favor de los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, así como a favor de sus hijos o cónyuge o concubina.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Modificaciones presupuestarias

Se autoriza al Ministerio de Defensa, de manera excepcional, durante el año fiscal 2024, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, para lo cual se le exonera de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de la presente ley es con cargo a los recursos del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2355534-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**
199 años

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES